

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 181-2024-MPC/A

Cutervo, 15 de marzo del 2024.



VISTOS:

El Expediente Nº 11-2023, y el Escrito presentado por WILMER BUENO SÁNCHEZ, recibido con fecha 29 de febrero del 2024, solicitando la Disolución de vínculo matrimonial, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Ley Nº 292727 se aprobó la Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentada con el Decreto Supremo N° 009-2008-jus;

Que, habiendo contraído matrimonio ante la Municipalidad de la Provincia de Cutervo, con fecha 18 de marzo de 1998 y ratificado en su solicitud de Separación Convencional y divorcio ulterior, se procedió a emitir la respectiva resolución de Separación Convencional;



Que, con Resolución de Alcaldía N° 535-2023- MPC/A, de fecha 26 de diciembre, se declaró la Separación Convencional de don WILMER BUENO SANCHEZ y MARIA ISABEL REQUEJO ROJAS:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 de la Ley N° 29227 y el Art. 13 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, Transcurrido dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la disolución del vínculo matrimonial;



Que, mediante Carta N° 010-2024-/MPC-GDS- DPV., emitida por el Abogado Autorizado para proceso de Separación Convencional Y Divorcio Ulterior, se indica que habiendo trascurrido el plazo legal pre-anotado, la administración debe cumplir con lo establecido en al Art. 13 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, por lo que, corresponde dictarse la Resolución de Alcaldía correspondiente que declare la disolución de Vinculo Matrimonial;



En uso de sus facultades conferidas por el Art. 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la Disolución del Vinculo Matrimonial de don WILMER BUENO SANCHEZ Y MARIA ISABEL REQUEJO ROJAS, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que el pago por concepto de Inscripción de Disolución de Vínculo Matrimonial por vía Municipal, a efectuarse en el Registro Nacional de identidad y Estado

- 💡 Jr. Ramón Castilla Nº 403 Cutervo
-) Telf. 076-795123
- www.municutervo.gob.pe
 mesadepartes@municutervo.gob.pe





Civil (RENIEC) o en la Municipalidades cuyas actas originales obran en sus respectivas Unidades y/o Subgerencias de Registros Civiles , y de ser el caso , el pago por inscripción ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos , es asumido por los interesados conforme a lo establecido en al Art. 28 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del RENIEC , o de las Entidades correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: Póngase de conocimiento de la oficina de Asesoría y de la oficina de Procedimiento de no contencioso de Separación Convencional Y Divorcio ulterior y de los administrados los términos de la presente Resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.







